CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 28 de junio de 2007, por la que se emplaza a terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos núms. 986/2007 y 1111/2007, interpuestos por el Sindicato CSI-CSIF y el Sindicato de Enfermería SATSE, respectivamente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª

El Sindicato CSI-CSIF y el Sindicato de Enfermería SATSE han interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª, los recursos núms. 986/2007 y 1111/2007, contra el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, de la Consejería de Salud, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

DISPONGO

Primero. Anunciar la interposición de los citados recursos contencioso-administrativos números 986/2007 y 1111/2007.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª, en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 28 de junio de 2007

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO Conseiera de Salud

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Guadalquivir para la firma de un convenio.

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto, en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de convenios de colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Delegar en el titular del Distrito de Atención Primaria Guadalquivir, de la provincia de Córdoba, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Montoro para la conservación y mantenimiento de bienes inmuebles.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 26 de junio de 2007.- El Director Gerente, Juan C. Castro Álvarez.

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de cambio de denominación del Centro de Salud de Cabra.

En acuerdo adoptado en el Pleno Municipal por el Excelentísimo Ayuntamiento de Cabra han propuesto el cambio de denominación del Centro de Salud de Cabra del Distrito Sanitario Córdoba Sur por el de «Centro de Salud de Cabra. Matrona Antonia Mesa Fernández».

Valorada la solicitud por este Organismo, se ha estimado oportuno aceptar la misma, en base a la demostración de agradecimiento que para la población de Cabra supone denominar al Centro de Salud con el nombre de la mencionada matrona.

Por ello, y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 69 de la Ley 2/98, de Salud de Andalucía, así como el artículo 13 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud

RESUELVO

Aceptar la propuesta y denominar al Centro de Salud de Cabra de la dicha población como «Centro de Salud de Cabra. Matrona Antonia Mesa Fernández».

Sevilla, 4 de julio de 2007.- El Director Gerente, Juan C. Castro Álvarez.

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de cambio de denominación del Centro de Salud de Baena.

Los profesionales del Centro, asociaciones y amplios sectores de población de Baena han propuesto el cambio de denominación del Centro de Salud de Baena del Distrito Sanitario Córdoba Sur por el de «Centro de Salud de Baena. Dr. Ignacio Osuna Gómez».

Valorada la solicitud por este Organismo, se ha estimado oportuno aceptar la misma, en base a la demostración de agradecimiento que para la población de Baena supone denominar al Consultorio con el nombre del mencionado médico.

Por ello, y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 69 de la Ley 2/98, de Salud de Andalucía, así como el artículo 13 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud

RESUELVO

Aceptar la propuesta y denominar al Centro de Salud de Baena de la dicha población como «Centro de Salud de Baena. Dr. Ignacio Osuna Gómez».

Sevilla, 4 de julio de 2007.- El Director Gerente, Juan C. Castro Álvarez.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2007, de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración que se cita.

El Ministerio de Cultura, la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Ayuntamiento de Granada, la Diputación Provincial de Granada, la Fundación Residencia de Estudiantes y la Fundación Federico García Lorca han suscrito un Convenio de Colaboración para promover en la ciudad de Granada la puesta en marcha del Centro Federico García Lorca, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de dicho Convenio, que figura como Anexo a esta Resolución.

Sevilla, 25 de junio de 2007.- La Directora General, Rafaela Valenzuela Jiménez.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EL MINISTERIO DE CULTURA, EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA, LA FUNDACIÓN RESIDENCIA DE ESTUDIANTES Y LA FUNDACIÓN FEDERICO GARCÍA LORCA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO FEDERICO GARCÍA LORCA EN LA CIUDAD DE GRANADA

En Granada, a 5 de junio de 2007.

REUNIDOS

De una parte, don Manuel Chaves González, Presidente de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad con las facultades que le atribuye el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y del artículo 7.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De otra parte, doña Carmen Calvo Poyato, Ministra de Cultura, en virtud de las competencias que le confieren el artículo 6 y la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, don José Torres Hurtado, Alcalde de Granada, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 25 y 26 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto-Ley 781/1986, de 18 de abril.

Sevilla, 25 de julio 2007

De otra parte, don Antonio Martínez Caler, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, actuando en nombre y representación de la citada entidad, de conformidad con las facultades que le atribuyen los artículos 30.1, 2 y 3 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

De otra parte, doña Alicia Gómez-Navarro Navarrete, Directora de la Fundación Residencia de Estudiantes, en uso de las facultades de representación conferidas por acuerdo de 21 de diciembre de 2004 del Patronato de la Fundación Residencia de Estudiantes, en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 14 y 25 de sus Estatutos.

Y de otra parte, doña Laura García de los Ríos, Presidenta de la Fundación Federico García Lorca, en uso de la facultad de representación que les ha sido conferida por el Patronato de la Fundación mediante acuerdo adoptado en fecha 19 de junio de 2006, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.16.º de sus Estatutos.

El Presidente de la Junta de Andalucía y la Ministra de Cultura actúan conforme a los títulos competenciales que, respectivamente, les confieren los artículos 1 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y 149.2 de la Constitución.

EXPONEN

Primero. Que el 21 de febrero de 2004 fue suscrito en esta ciudad el Protocolo General de Colaboración en relación con la creación del Centro Federico García Lorca en la ciudad de Granada, en el que las Instituciones y Entidades firmantes se comprometían a desarrollar las acciones necesarias para la consecución del objetivo expresado.

Segundo. Que con fecha 4 de marzo de 2005 fue suscrito por las Instituciones y Entidades firmantes el Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía, el Ministerio de Cultura, el Ayuntamiento de Granada, la Diputación Provincial de Granada, la Fundación Residencia de Estudiantes y la Fundación Federico García Lorca para la creación del Centro Federico García Lorca en la ciudad de Granada.

Tercero. Que, de acuerdo con la cláusula segunda del Convenio de Colaboración citado, las partes convinieron la futura constitución del «Consorcio Centro Federico García Lorca», que ahora mediante el presente Convenio se materializa, como instrumento de organización común para la gestión del Centro, estableciendo en el mencionado Convenio de Colaboración las condiciones básicas de la participación de las partes en el proyecto del Centro y disponiendo un régimen de gestión transitorio hasta la constitución del Consorcio.

Cuarto. Desde la firma del Convenio de 4 de marzo de 2005 se ha avanzado en el desarrollo y ejecución de todas las actividades dirigidas a la construcción del inmueble que albergará el Centro Federico García Lorca, habiendo actuado la Fundación Federico García Lorca fiduciariamente merced a la encomienda prevista en la cláusula tercera del Convenio.

Quinto. Es el común interés de todas las partes firmantes del presente Convenio que el Centro Federico García Lorca, en Granada, sea una realidad lo antes posible.

A estos efectos, la Junta de Andalucía, el Ministerio de Cultura, el Ayuntamiento de Granada, la Diputación Provincial de Granada y la Fundación Residencia de Estudiantes constituyen el Consorcio del Centro Federico García Lorca, que continuará hasta su conclusión la construcción del inmueble que albergará el Centro Federico García Lorca.

Asimismo, y con la participación de la Fundación Federico García Lorca, se pretende dotar al Centro de un marco estable